



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Uno (1) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Reivindicatoria y demanda de reconvención de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandantes principales/ Demandadas en reconvención	Evangelina Grajales de López Luz Andra López Grajales Olga Yamile López Grajales
Demandado principal/Demandante en reconvención	Jorge Alonso Castaño Ocampo
Radicación	633024089001-2018-00060-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso reivindicatorio y con ocasión del peritaje decretado como prueba de la parte demandante, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 229 del Código General del Proceso, se ha oficiado al COMITÉ DE CAFETEROS, a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, a CENICAFE y al ICA, con el fin de que se designe a un profesional idóneo para llevar a cabo la respectiva experticia, obteniendo respuesta negativa por parte de las tres primeras, aduciendo que no cuentan con personal o competencia para realizar la tarea encomendada, mientras que por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se manifestó que no se pudo realizar el peritaje por falta de evidencias para establecer lo requerido, SE DISPONE dejar a disposición de las partes el informe rendido por el ICA para los fines pertinentes.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte demandada en la Acción Reivindicatoria y demandante en Reconvención, con el fin de que se sirva realizar el pago de la suma de dinero señalada a la perito designada con el fin de realizar la experticia encargada, para lo cual se concede el término de DIEZ (10) DIAS.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**337a0acdb1a5b4a5dec38e228ce2a85aa881cb392a741680da8071c627
ddf5c7**

Documento generado en 01/06/2021 09:31:48 AM

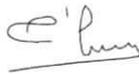
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 043

FIJACIÓN: 02-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria